

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

2018-CP19-16666.

Página 1 de 8

RESOLUCION N° 2979

28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.B.X. 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 2979 28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105084
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

RESOLUCION N° 2979

28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

"1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.

Código: 209 SACM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 51 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
P.O. Box: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 2979

20 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1)

Código 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigencia: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PRX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 25 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 25 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$38.147.568) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021

En merito a lo anterior,

RESUELVE

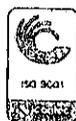
ARTÍCULO 1: Asignar a las veinticinco (25) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$38.147.568) MONEDA CORRIENTE**.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Código 268-SADM-F-123
Versión 03
vigente 01/01/2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal 110231, Bogotá D.C.
PHX. 3494320
Fax. 3495684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 2979

28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 SEP 2021

NEFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Firmado digitalmente por NEFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Fecha: 2021.09.28 14:36:37 -05'00'

NEFIS ISABEL ARAUJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 - Relación de Veinticinco (25) Familias

Proyectó: JOSE JORGE MORA ARMENTA
-Contrato No. 488 de 2021

Revisó: WILBER ABRIL
-Contrato No. 363 de 2021

Archivado en: Serie Resoluciones - Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105184
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 8

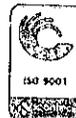
RESOLUCION N° 2979 28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1									
RELACION DE VEINTICINCO (25) FAMILIAS PARA PAGO DE AYUDA POR CONCEPTO DE RELOCALIZACION TRANSITORIA									
N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	1999-19-3046	BLANCA AIDEE GUTIERREZ	51894620	24106584868	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 438 901	SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 877 802
2	2007-19-9668	ANA BELEN CELIS GODOY	51859439	24106687798	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 438 901	SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 877 802
3	2011-19-12742	LILIANA MARCELA CADENA	57729507	24107163000	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 640 618	SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 1 281 236
4	2018-CP19-16374	WILSON CAMACHO ALDANA	79768754	24095021791	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 507.807	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 2 031 228
5	2018-CP19-16339	MONICA CRISTINA MUNOZ	1013596841	24106262012	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 468.745	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 1 874 980
6	2015-020-01500	ANA BELEN MORENO DE BELTRAN	20810219	24106557068	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 640 618	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 2 562 472
7	2018-CP19-16357	JENNY CAROLINA CHICAS LUGO	1027945710	24097622950	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 585 932	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1 757,296
8	2012-19-14152	MARIA MARGARITA COMESAQUIRA RISCANEVO	51877992	1562032844	Red Multibanca Colpalma	Ahorros	\$ 438 901	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 1 755 604
9	2018-CP19-16447	NANCY QUINTERO	52546891	5,55049E+15	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Ahorros	\$ 609 369	JULIO	\$ 1.09 369
10	2021-19-17357	MARISOL AREVALO SOTLLO	52069774	5,00802E+11	Banco Popular	Ahorros	\$ 539 057	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 2 156 228
11	2018-CP19-16529	REINEL CORTES HERRERA	79919912	15495714311	BANCOLOMBIA	Ahorros	\$ 570 367	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	1 1710 921
12	2016-08-14804	ALBA MARINA ARIAS DIAZ	51793417	446232969	BANCO BBVA	Ahorros	\$ 575 419	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1 726 247
13	2018-CP19-16692	EDILBER MOSQUERA BERMUDEZ	79276530	6882094236	COLPATRIA	Ahorros	\$ 454 263	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1 362.789

Código: PQA-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07/01/2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 2979

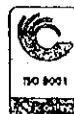
28 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

14	2012-18-14525	JOHAN STIVEN DIAZ POSADA	1033761957	24106334599	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A	Ahorros	\$ 454.263	JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.817.052
15	2010-4-11971	DORIA MARIA FARFAN PEDROZA	36166931	5,24708E+15	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Ahorros	\$ 553.288	AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 1.659.864
16	2015-3-14764	NANCY BARRETO BELTRAN	52226908	24069593336	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 474.135	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.422.405
17	2012-19-13796	JUAN DAVID LOPEZ	79760076	24107475943	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 438.901	AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE	\$ 1.316.703
18	2002-4-2810	MARIA LILIANA BAQUERO ROBERTO	52189521	24076509245	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 546.869	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.640.607
19	2018-CP19-16305	RUBEN DARIO ALCAZAR SOTO	1866719132	24098729119	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 484.370	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.453.110
20	2018-CP19-16792	MISAEAL OYOLA	5962658	24106972294	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 562.494	JULIO y AGOSTO	\$ 1.124.988
21	2021-19-1737B	LEIDY PAOLA JIMENEZ FLOREZ	1033788319	24106760934	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 546.869	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.640.607.
22	2018-CP19-16363	NORMA ALEJANDRA ESCOBAR GUERRERO	1024538032	24101930048	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 484.370	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.453.110
23	2007-4-9326	VIVIANA AIDE HERRERA SALGADO	52482604	24094343520	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 454.263	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.362.789
24	2015-O20-01518	LINDA NATHALIA VARGAS LEON	1023910165	24094547207	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.	Ahorros	\$ 499.995	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$ 1.499.985
25	2018-CP19-16666	WILLIAM CONTRERAS RODRIGUEZ	7011473	5,70009E+14	Davivienda	Ahorros	\$ 585.932	JULIO y AGOSTO	\$ 1.171.854
TOTAL									\$ 38.147.568

Código 208-SADM-FI-123
Versión 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-10
Código Postal 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105094
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.